

Bruselas, 15 de octubre de 2025
(OR. en)

13725/25

Expediente interinstitucional:
2020/0100 (COD)

ECOFIN 1320
CLIMA 435
FIN 1179
ENV 1006
ENER 523
COMPET 1009
CADREFIN 254
CODEC 1529
ECB
EIB

NOTA DE TRANSMISIÓN

De:	Por la secretaria general de la Comisión Europea, D. ^a Martine DEPREZ, directora
Fecha de recepción:	8 de octubre de 2025
A:	D. ^a Thérèse BLANCHET, secretaria general del Consejo de la Unión Europea
N.º doc. Ción.:	COM(2025) 628 final
Asunto:	INFORME DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO Y AL CONSEJO relativo a la evaluación intermedia del instrumento de préstamo al sector público en el marco del Mecanismo para una Transición Justa en 2025, como dispone el artículo 17 del Reglamento (UE) 2021/1229

Adjunto se remite a las delegaciones el documento COM(2025) 628 final.

Adj.: COM(2025) 628 final



Bruselas, 8.10.2025
COM(2025) 628 final

INFORME DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO Y AL CONSEJO

relativo a la evaluación intermedia del instrumento de préstamo al sector público en el marco del Mecanismo para una Transición Justa en 2025, como dispone el artículo 17 del Reglamento (UE) 2021/1229

{SWD(2025) 287 final}

1. INTRODUCCIÓN

El instrumento de préstamo al sector público (en lo sucesivo, «el Instrumento») es el tercer pilar del Mecanismo para una Transición Justa¹. El Instrumento fue creado por el Reglamento (UE) 2021/1229² («el Reglamento relativo al Instrumento») en julio de 2021 para ayudar a alcanzar el objetivo climático de la Unión para 2030 y el objetivo de neutralidad climática a más tardar en 2050 de manera efectiva y socialmente justa.

El Instrumento tiene como objetivo general hacer frente a los graves retos sociales, económicos y medioambientales que se derivan de la transición hacia: i) los objetivos climáticos y energéticos de la Unión para 2030 y ii) el objetivo de una economía de la UE climáticamente neutra a más tardar en 2050, establecidos en el Reglamento (UE) 2021/1119³. El Instrumento redunda en beneficio de los territorios de la Unión determinados en los planes territoriales de transición justa aprobados por la Comisión.

El Instrumento tiene como objetivo específico incrementar las inversiones del sector público destinadas a subvenir a las necesidades de desarrollo de los territorios determinados en los planes territoriales de transición justa, facilitando la financiación de proyectos que no generen flujos de ingresos suficientes para cubrir sus costes de inversión.

En tanto que instrumento combinado, el apoyo en el marco del Instrumento consta de un componente de préstamo y un componente de subvención. Con la contribución de 1 300 millones EUR de subvenciones de la UE, entre 6 000 millones EUR y 8 000 millones EUR en préstamos del Banco Europeo de Inversiones («BEI») y una contribución estimada de 6 000 millones EUR procedente de otras fuentes, el Instrumento pretende movilizar entre 13 300 millones EUR y 15 300 millones EUR de inversiones públicas durante el período 2021-2027.

Conforme al artículo 17 del Reglamento relativo al Instrumento, se llevó a cabo una evaluación intermedia del Instrumento y se presenta al Parlamento Europeo y al Consejo un informe detallado separado.

La evaluación intermedia del Instrumento incluyó varias etapas. Su convocatoria de datos estuvo abierta del 2 de febrero de 2024 al 1 de marzo de 2024. Un estudio de apoyo, realizado entre abril de 2024 y enero de 2025 por T33 Srl y Prognos AG, complementó la evaluación con una revisión bibliográfica, consultas con las partes interesadas, entrevistas, encuestas y estudios de caso. Además, el Comité de Control Reglamentario (CCR) participó en una reunión previa el 16 de diciembre de 2024 y en una reunión posterior el 14 de mayo de 2025. Emitió un dictamen favorable sobre la evaluación el 16 de mayo de 2025 con recomendaciones. La evaluación concluyó con un informe exhaustivo en el documento de trabajo de los servicios de la Comisión en 2025.

¹ El Mecanismo para una Transición Justa consta de tres pilares: 1) el Fondo de Transición Justa, 2) un régimen específico en el marco del programa InvestEU y 3) el instrumento de préstamo al sector público. Este último es el objeto de este informe.

² Reglamento (UE) 2021/1229 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de julio de 2021, relativo al instrumento de préstamo al sector público en el marco del Mecanismo para una Transición Justa ([Reglamento - 2021/1229 - ES - EUR-Lex](#)).

³ Reglamento (UE) 2021/1119 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de junio de 2021, por el que se establece el marco para lograr la neutralidad climática y se modifican los Reglamentos (CE) n.º 401/2009 y (UE) 2018/1999 («Legislación europea sobre el clima») (<https://eur-lex.europa.eu/eli/reg/2021/1119/oj>).

Este informe recoge las principales constataciones y conclusiones de la evaluación intermedia del Instrumento. Va acompañado de un documento de trabajo de los servicios de la Comisión en el que se evalúa en qué medida el Instrumento es eficaz, eficiente y coherente, aporta valor añadido de la UE y es pertinente.

2. ALCANCE DE LA EVALUACIÓN INTERMEDIA DEL INSTRUMENTO

De conformidad con el artículo 17, apartado 2, del Reglamento relativo al Instrumento, la finalidad de la evaluación intermedia es evaluar la ejecución del Instrumento y su capacidad para alcanzar los objetivos establecidos en el artículo 3 de dicho Reglamento. En particular, debe evaluar:

- a) la medida en que el apoyo proporcionado por la Unión en el marco del Instrumento contribuyó a subvenir a las necesidades de los territorios que ejecutan los planes territoriales de transición justa;
- b) la manera en que se tuvieron presentes los principios horizontales a que se refiere el artículo 4;
- c) la necesidad de realizar una evaluación del impacto de género;
- d) la aplicación de las condiciones de admisibilidad establecidas en el artículo 9 y el modo en que se aplicaron las obligaciones de publicidad;
- e) sobre la base de los proyectos con apoyo del Instrumento, la medida en que el Instrumento contribuyó a los objetivos medioambientales establecidos en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2020/852⁴.

Además de los requisitos específicos para la evaluación establecidos anteriormente y en el Reglamento relativo al Instrumento, y en consonancia con las directrices para la mejora de la legislación, la evaluación intermedia aborda los cinco criterios de evaluación relativos a la mejora de la legislación: i) la eficacia; ii) la eficiencia; iii) la coherencia; iv) el valor añadido de la UE; v) la pertinencia.

El alcance de la evaluación cubre el Instrumento desde el 14 de julio de 2021, fecha de entrada en vigor del Reglamento relativo al Instrumento, hasta el 31 de enero de 2025 y se dirige a todos los Estados miembros de la UE, en particular los territorios determinados en los planes territoriales de transición justa.

Esta evaluación intermedia se lleva a cabo en una fase temprana de la ejecución y, por tanto, se centra en las actividades y las realizaciones, ya que los resultados y la repercusión aún no pueden evaluarse. La evaluación de los resultados y la repercusión a largo plazo se incluirán en la evaluación final, que debe presentarse a más tardar el 31 de diciembre de 2031, conforme al Reglamento relativo al Instrumento (artículo 17, apartado 3).

3. RESUMEN DE LA METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN

Las constataciones recogidas en la evaluación se basan en dos componentes principales. En primer lugar, la evaluación se basa en la documentación y los conocimientos especializados internos. En segundo lugar, la evaluación se basa en los resultados de un estudio de apoyo encargado por la Comisión y elaborado por un consorcio compuesto por T33 srl y Prognos AG. El estudio de apoyo, que se realizó entre finales de abril de 2024 y enero de 2025, combina varios métodos (revisión de documentos / trabajo de documentación, encuesta, entrevistas y estudios de casos) para proporcionar respuestas a las preguntas de la evaluación.

⁴ Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088 [[Reglamento \(UE\) 2020/852 del Parlamento Europeo](#)].

Como parte de esta evaluación, se desarrolló una lógica de intervención, así como una matriz de evaluación. La matriz vinculaba los criterios de evaluación a la lógica de intervención y utilizó elementos clave para formular las preguntas de investigación.

4. PRINCIPALES CONSTATAIONES Y CONCLUSIONES DE LA EVALUACIÓN INTERMEDIA

En esta sección, se resumen las constataciones y conclusiones de la evaluación intermedia del Instrumento de acuerdo con los cinco criterios establecidos en las directrices de mejora de la legislación: eficacia, eficiencia, coherencia, valor añadido de la UE y pertinencia.

4.1. Eficacia

Desde la publicación de la convocatoria de propuestas plurianual en julio de 2022, cuyo plazo terminaba el 31 de enero de 2025, se han recibido 46 proyectos, de los cuales 30 (65 %) se consideraron elegibles y admisibles, y el comité de evaluación del Instrumento seleccionó 17 para su financiación. Se espera que los proyectos seleccionados presentados movilicen aproximadamente 228 millones EUR en subvenciones, correspondientes al 17 % del presupuesto para el componente de subvención, y 1 400 millones EUR en inversiones totales, incluidas las subvenciones, los préstamos y las fuentes de financiación adicionales.

Las solicitudes elegibles han sido presentadas por solicitantes de Chequia, Irlanda, Grecia, España, Francia, Letonia, Países Bajos, Polonia y Suecia, pero no del resto de los Estados miembros. Son varios los factores que afectan a la utilización del Instrumento, entre los que destacan el solapamiento con otras fuentes de financiación que ofrecen porcentajes de cofinanciación de subvenciones más elevados para el mismo tipo de inversiones, la capacidad administrativa de las autoridades públicas, la disponibilidad de carteras de proyectos maduros, las limitaciones financieras de los posibles solicitantes y la inadmisibilidad de los proyectos que reciben financiación de otros fondos de la UE, puesto que una condición del Instrumento es que los proyectos no pueden recibir el apoyo de otros programas de la Unión.

Otros desafíos a los que hacen frente los beneficiarios potenciales del Instrumento están relacionados con i) el umbral mínimo aplicado a los préstamos directos del BEI y ii) los requisitos para que los beneficiarios obtengan préstamos marco del BEI, que pueden ser una gran barrera de entrada para los municipios con proyectos pequeños y una capacidad administrativa limitada que les impide asumir un papel de coordinación. La Comisión y el BEI han adoptado diversas medidas para atenuar la situación.

Resulta difícil evaluar la futura utilización del Instrumento. Puesto que es improbable que se absorba todo el presupuesto para subvenciones en la primera convocatoria de propuestas, la segunda convocatoria de propuestas (2026-2027) supone una oportunidad, que podrá aprovecharse mejor, ya que los conocimientos sobre el Instrumento han aumentado y las cuotas nacionales dejarán de aplicarse después de 2025. Sin embargo, a este respecto, un factor decisivo será la medida en que otros fondos nacionales y de la UE se programen o se consuman.

La inclusión del Instrumento en el marco de los planes territoriales de transición justa ha creado una referencia clara, al establecer una estrategia de transición justa crucial a la que los solicitantes del Instrumento deben ajustarse y referirse en sus solicitudes del Instrumento. Además, los planes territoriales de transición justa constituyen un primer paso en la concienciación sobre el Instrumento.

Para los proyectos firmados, la subvención ha cubierto entre el 5 y el 18 % del total de los costes de inversión, mientras que el préstamo ha ascendido a entre el 31 y el 73 %. Esto indica que el factor clave que impulsa el valor del Instrumento para los beneficiario es la estructura del préstamo del BEI. Los posibles solicitantes evaluarán el tipo de interés, la duración del préstamo, el importe de financiación y la eficacia general del proceso de negociación del préstamo del BEI

a la hora de abordar sus necesidades, en comparación con las condiciones ofrecidas por los bancos comerciales. Aunque el Instrumento está, en general, bien posicionado para ofrecer condiciones de financiación más favorables al combinar los préstamos del BEI con las subvenciones de la UE, los bancos comerciales suelen tener las ventajas de una tramitación más rápida de los préstamos, unos procedimientos más sencillos y unas relaciones consolidadas con sus clientes.

El apoyo en forma de asesoramiento prestado por el BEI para el Instrumento se presta a través del Centro de Asesoramiento InvestEU. A 31 de enero de 2025, están en curso seis misiones y una ya se ha completado. Estas abarcan un amplio abanico de sectores, como la energía, la movilidad, el medio ambiente y las inversiones sociales. Aunque el apoyo en forma de asesoramiento del Instrumento es gratuito, la demanda inicial ha sido escasa. Las constataciones preliminares indican que el apoyo en forma de asesoramiento prestado a través del Centro de Asesoramiento InvestEU ha ayudado a aumentar la utilización y la calidad de las solicitudes.

El Instrumento es un instrumento nuevo, por lo que las acciones de comunicación e información eran esenciales para promover su utilización. La Comisión, en estrecha colaboración con la CINEA y el BEI, concienció sobre el Instrumento a través de diversas acciones conjuntas destinadas a varios tipos de beneficiarios potenciales. Las constataciones iniciales indican que los esfuerzos de comunicación han sido efectivos.

El apoyo para la ejecución del Instrumento por parte de las autoridades nacionales varía y es de carácter voluntario. Parece que las autoridades nacionales participan en el Instrumento cuando disponen de capacidad administrativa suficiente o cuando perciben la pertinencia de este. Cuando las autoridades nacionales apoyan la utilización del Instrumento, las solicitudes de proyectos parecen maduras y acertadas.

Los principios horizontales a que se refiere el artículo 4 del Reglamento relativo al Instrumento están integrados en la ejecución y la gestión del Instrumento de varias formas. El compromiso de los solicitantes del Instrumento con estos principios horizontales se valora durante la evaluación de las propuestas y durante la ejecución a través de la presentación periódica de información y en misiones sobre el terreno. El BEI también valora y supervisa todos los proyectos y las operaciones con intermediación sobre la base de criterios ambientales, sociales y de gobernanza. Solo se financian aquellas actividades que cumplen los requisitos de diligencia debida en materia de sostenibilidad del BEI.

En cuanto a la integración de la dimensión de género, algunos acuerdos de subvención firmados incorporan explícitamente un enfoque de integración de la perspectiva de género, mientras que otros no abordan directamente la igualdad de género. En términos del número estimado de puestos de trabajo creados por el Instrumento para los convenios de subvención firmados, el 50 % (2 870 de los 5 745) están destinados a mujeres, según lo declarado por los solicitantes. En términos de las personas a las que los proyectos del Instrumento firmados deben alcanzar, los beneficiarios estiman que el 52 % son mujeres.

En cuanto a la contribución a los objetivos medioambientales, el amplio abanico de sectores elegibles implica que algunos proyectos están relacionados directamente con la acción por el clima, mientras que otros serán climáticamente neutros o al menos no causarán un perjuicio significativo. Algunos proyectos de transición justa que no dan lugar a una reducción directa de las emisiones de CO₂ pueden obtener una puntuación alta en términos de sostenibilidad medioambiental. Cuatro de los siete proyectos que recibieron el apoyo del Instrumento declaran

que contribuirán a la reducción de las emisiones de CO₂ (reducción estimada de 135 805 toneladas al año de CO₂). Los otros proyectos tendrán cierto impacto medioambiental, como la promoción de la economía circular y la biodiversidad.

Un punto débil general del marco de seguimiento del Instrumento es que el objetivo general, el objetivo específico y los indicadores clave de rendimiento («ICR») no tienen metas en la actualidad. No obstante, en el marco de este ejercicio de evaluación se han presentado metas para varios ICR normativos del Instrumento.

4.2. Eficiencia

La publicación de la primera convocatoria de propuestas se retrasó debido a la demora en la adopción de los planes territoriales de transición justa, que eran una condición necesaria para la adjudicación del apoyo del Instrumento. Esto tuvo repercusiones directas en el calendario y la eficiencia de la ejecución del Instrumento.

El carácter plurianual de la convocatoria, en comparación con una convocatoria anual, ha permitido reducir la carga administrativa ocasionada por su gestión y garantiza un marco predecible para todas las partes interesadas. El calendario de los plazos de presentación, que se cumplen cada cuatro meses, de media, permite a los solicitantes presentar solicitudes a intervalos regulares.

Por otro lado, la solicitud y los procedimientos de presentación de información separados para la subvención y el préstamo se perciben como menos eficientes, en comparación con una única solicitud para el préstamo y la subvención.

El análisis de la ejecución del Instrumento indica que, por término medio, la evaluación de la subvención tarda alrededor de dos meses, y la adopción de la decisión de concesión de la subvención tarda entre seis y trece meses. La duración del proceso completo depende mucho de los parámetros de vencimiento del préstamo en el momento de la presentación de la solicitud de subvención.

La información recabada para esta evaluación no es suficiente para confirmar los beneficios previstos de la simplificación en relación con el uso de financiación no vinculada a los costes. Los efectos sobre los costes administrativos de las medidas de simplificación del Instrumento aún no se han estimado debido al limitado número de solicitudes recibidas y de convenios de subvención firmados en esta fase. Sin embargo, la financiación no vinculada a los costes y el elevado porcentaje de la subvención total sufragado por el pago de la prefinanciación parecen ser características muy apreciadas por los beneficiarios del Instrumento hasta el momento.

La ejecución del Instrumento ha contado con la ayuda de la red de los órganos de ejecución y las autoridades de gestión de la política de cohesión que ya existe en la Comisión, y de la red de oficinas locales del BEI, que también ha respaldado la ejecución eficiente del Instrumento.

Aunque aún es demasiado pronto para calcular el valor del factor multiplicador del Instrumento (efecto de palanca de la subvención) para la dotación completa del Instrumento, sobre la base de los siete proyectos del Instrumento seleccionados, la ratio media inversiones-cuantía del préstamo del Instrumento es de 12, y oscila entre 5,5 para las regiones menos desarrolladas y 21,3 para las regiones más desarrolladas y en transición.

4.3. Coherencia

La coherencia de los tres pilares del MTJ se describe en los planes territoriales de transición justa, aunque estos proporcionan detalles limitados sobre el Instrumento. Si bien algunos Estados miembros citan sectores elegibles del Instrumento, por lo general existe una carencia de especificaciones o sinergias claras entre los pilares. En última instancia, la coherencia depende de las propuestas presentadas, más que de una estrategia predefinida, habida cuenta del marco flexible de los planes territoriales de transición justa, que permite evaluar la coherencia caso por caso.

La coherencia entre el Instrumento y el MRR, que ofrece financiación para tipos de inversiones similares, depende de la medida en que exista un posible solapamiento y complementariedad entre los planes de recuperación y resiliencia y los planes territoriales de transición justa. Los solicitantes potenciales consideran más atractivo el MRR.

Los fondos de la UE en el marco de la política de cohesión (FEDER, FSE+ y Fondo de Cohesión) también comparten una elegibilidad sectorial que se solapa con el Instrumento, y ofrecen condiciones de financiación más favorables, con porcentajes de cofinanciación de subvenciones más elevados. Estos también han exigido esfuerzos de programación considerables por parte de las autoridades de los Estados miembros, que tratan de ajustarse a los plazos de gasto y a los exigentes requisitos para acceder a los fondos de cohesión. Todo ello ha influido en su coherencia con el Instrumento, y ha creado no solo sinergias, sino también solapamientos, entre los instrumentos. A la hora de analizar el atractivo de las diferentes fuentes de financiación de la UE sobre la base de sus porcentajes de cofinanciación de subvenciones, el Instrumento se ve desplazado.

El solapamiento de las diferentes oportunidades de financiación crea una complejidad adicional para los beneficiarios potenciales y las entidades de coordinación, ya que estos deben determinar el instrumento de financiación más adecuado para cada inversión y comprender el funcionamiento de los distintos fondos de la UE.

El Instrumento también se puede solapar con los programas nacionales, por ejemplo, el fondo con objetivos similares que existe en Alemania, que podría explicar en parte la limitada ejecución del Instrumento en este Estado miembro.

En términos más generales, existe un desajuste entre las cuotas nacionales asignadas y la demanda del Instrumento. Mientras que la totalidad de las cuotas nacionales de los Estados miembros con las cuotas nacionales más grandes permanece disponible, otros Estados miembros, como Francia, que han agotado su cuota nacional podrían hacer uso de recursos adicionales del Instrumento.

Además del apoyo en forma de asesoramiento del Instrumento a cargo del Centro de Asesoramiento InvestEU, las entidades públicas de las regiones interesadas han recurrido a varios tipos de asistencia técnica sufragada por la Comisión en el marco de otros programas de la Unión, como el instrumento de apoyo técnico y JTP Groundwork. Puesto que algunas iniciativas de asistencia técnica y en forma de asesoramiento siguen en curso y otras han concluido recientemente, en esta fase no pueden extraerse conclusiones sobre la repercusión y la complementariedad de las iniciativas. Existen indicios de que tanto las actividades de concienciación y comunicación que se llevaron a cabo en el marco del apoyo en forma de asesoramiento del Instrumento como el resto de las misiones de asistencia técnica desarrolladas por otros asesores han contribuido a aumentar los conocimientos sobre el Instrumento.

4.4. Valor añadido de la UE

Los comentarios preliminares indican que el Instrumento aporta valor añadido al poner a disposición recursos adicionales para hacer frente a las necesidades de transición de las regiones beneficiarias de las medidas para una transición justa. Está creando nuevas oportunidades para que las entidades públicas locales cubran inversiones relacionadas con la transición justa, algo que no habrían podido hacer solo con sus recursos propios a nivel local o nacional.

Las repercusiones de la subvención del Instrumento en la materialización de los proyectos siguen siendo inciertas debido al limitado número de subvenciones concedidas, pero su impacto depende de diversos factores, como el porcentaje exacto de cofinanciación del Instrumento o el volumen de la subvención. Cuanto más elevados sean estos factores, mayor será el impacto de la subvención.

Además, la subvención sirve como financiación adicional para ampliar el alcance de los proyectos, lo que garantiza la inclusión de componentes socialmente valiosos, aunque no rentables. Los servicios de asesoramiento del Instrumento optimizan la ejecución de los proyectos, al mejorar la calidad y acelerar los plazos de solicitud.

La cofinanciación del Instrumento también ofrece liquidez inmediata para los proyectos después de la firma de la subvención. No obstante, la solicitud del apoyo del Instrumento podría retrasar la ejecución en comparación con el uso de fuentes de financiación inmediatamente disponibles.

4.5. Pertinencia

La adopción relativamente reciente de los planes territoriales de transición justa combinada con la revisión intermedia en curso de la política de cohesión (que incluye dichos planes) apoyan la pertinencia continuada del Instrumento para satisfacer las necesidades actuales. La participación de las partes interesadas generó un amplio consenso entre los agentes institucionales, los representantes nacionales y los beneficiarios reales y potenciales de que los objetivos del Instrumento eran pertinentes.

La ejecución del Instrumento se ajusta perfectamente a las directrices políticas de la nueva Comisión, expresadas por su Presidenta en julio de 2024, al tiempo que permite avanzar hacia los objetivos a largo plazo establecidos en el Pacto Verde Europeo de 2019. El Instrumento permite cumplir los objetivos de la UE, respalda el derecho efectivo de todos los ciudadanos a permanecer en las comunidades que consideran su hogar y contribuye a una descarbonización socialmente sostenible en las regiones que tradicionalmente han dependido de la industria de los combustibles fósiles.

5. CONCLUSIÓN Y ENSEÑANZAS EXTRAÍDAS

La evaluación del Instrumento de Préstamo al Sector Público pone de relieve varios retos encontrados durante su aplicación inicial. Las observaciones de las partes interesadas revelan distintos niveles de participación en los distintos Estados miembros. Si bien los datos cualitativos ofrecen información valiosa, la falta de datos cuantitativos dificulta una evaluación exhaustiva. A pesar de estos retos, existe un potencial prometedor para una aplicación eficaz. Las siguientes lecciones ofrecen orientaciones para seguir aplicando el Instrumento, y sirven de base para el diseño de futuros instrumentos financieros.

Desajuste entre las cuotas nacionales y las necesidades de los beneficiarios potenciales

Para la primera convocatoria de propuestas (hasta 2025), se establecieron cuotas nacionales acordes con la clave de dotación presupuestaria definida para el FTJ. Esto ha afectado a la utilización y la coherencia del Instrumento con respecto a otras fuentes de financiación, y pone de manifiesto las limitaciones de no considerar que la demanda de financiación reembolsable podría diferir del método de asignación del FTJ. Mientras que la totalidad de las cuotas nacionales de los Estados miembros con cuotas nacionales más grandes permanece disponible, otros Estados miembros podrían haber hecho uso de más recursos. Además, en los Estados miembros cuya cuota nacional era más baja, existían menos incentivos para que los Estados miembros y los solicitantes invirtieran recursos para apoyar o desarrollar solicitudes del Instrumento.

El Instrumento tiene una capacidad limitada para apoyar proyectos más pequeños

Aunque los proyectos más pequeños se benefician del apoyo del Instrumento, entre ellos cinco proyectos que recibieron préstamos con intermediación de entre 1,5 millones EUR y 12 millones EUR, los préstamos con intermediación solo están disponibles en dos Estados miembros. En otros Estados miembros, el importe de préstamo mínimo es de 12,5 millones EUR, lo que constituye un umbral sustancial para los solicitantes más pequeños. Los préstamos marco ofrecen la posibilidad de cumplir el umbral de cuantía del préstamo al agrupar múltiples proyectos, pero esto incrementa la complejidad del proceso de solicitud. Las entidades más pequeñas pueden no tener la experiencia o los recursos exigidos para desarrollar este nivel de coordinación de forma eficiente. Por lo tanto, los proyectos más pequeños podrían verse excluidos del Instrumento.

Una posible solución para la elevada cuantía mínima del préstamo y los problemas de coordinación podría ser una mayor participación de las instituciones y los bancos nacionales de fomento, y un mayor uso de la intermediación financiera, a los que el Instrumento debe ofrecer incentivos suficientes para involucrarse. En cualquier caso, la selección de socios de financiación para futuros instrumentos financieros debería armonizarse debidamente con las necesidades y los perfiles de los beneficiarios potenciales, y se debería prestar especial atención a la participación de socios que dispongan de la capacidad institucional y de los marcos operativos necesarios para apoyar a los beneficiarios más pequeños.

El modelo de ejecución del Instrumento

El modelo de ejecución del Instrumento ofrece diversas ventajas que contribuyen a su atractivo. Uno de los principales puntos fuertes del Instrumento es que ofrece a los organismos públicos locales acceso directo a la financiación de la UE. Además, el Instrumento utiliza un enfoque de financiación mixta, que combina subvenciones de la UE con préstamos del BEI y fuentes de financiación adicionales. Este método podría amplificar los recursos financieros disponibles para

los proyectos, ya que 1 EUR de subvención del Instrumento podría generar, de media, 12 EUR de inversiones.

Sin embargo, la estructura de doble solicitud del Instrumento, que exige solicitudes separadas para las subvenciones y los préstamos, complica el proceso de solicitud. El proceso de solicitud del Instrumento, desde la presentación hasta la firma de los convenios finales, puede tener una duración total máxima de dieciocho meses, que podría no ajustarse a los calendarios de ejecución de los proyectos de todos los beneficiarios.

Un sistema que permitiera al BEI y a la Comisión compartir entre sí los datos presentados por los solicitantes podría haber aumentado la eficiencia y reducido la carga administrativa para los solicitantes, el BEI y la Comisión. Para futuros instrumentos financieros debería estudiarse un mejor intercambio de datos entre la Comisión y sus socios financieros, pero, al mismo tiempo, establecer los sistemas y los procesos necesarios exigiría una inversión de recursos sustancial y debe armonizarse con el despliegue programado del instrumento. Para futuros instrumentos financieros, podría estudiarse un modelo de ejecución alternativo en el que una única entidad gestione las fuentes de financiación mixta para racionalizar el proceso de solicitud y mejorar el valor añadido de la UE. Por último, tanto los parámetros de subvención como los de préstamo deberían calibrarse cuidadosamente para futuros instrumentos financieros. Los parámetros de subvención deberían ser proporcionales a la naturaleza y la envergadura de las inversiones y, en particular, proporcionar un incentivo significativo para solicitar el apoyo del instrumento, mientras que los parámetros de préstamo (tipos de interés, condiciones de reembolso, proceso de negociación del préstamo, etc.) deberían ser suficientemente atractivos en comparación con las condiciones del mercado para incentivar la utilización.

Apoyo en forma de asesoramiento del Instrumento

Dado que los Estados miembros priorizaron el uso de financiación que ofrecía una mayor cofinanciación de subvenciones sobre la financiación reembolsable proporcionada por el Instrumento, la demanda de los servicios de asesoramiento en el marco del Instrumento fue limitada inicialmente. En el ámbito de esta evaluación, solo se incluyó una misión de asesoramiento completada. El asesoramiento del Instrumento lo presta el BEI en el marco del Centro de Asesoramiento InvestEU (conforme al Reglamento InvestEU) y la evaluación intermedia del Centro también consideró prematuro evaluar sus repercusiones debido a la limitada utilización.

De continuar las tendencias actuales, se espera que el asesoramiento del Instrumento tenga repercusiones limitadas en la capacidad administrativa, debido a la baja demanda de misiones en esta área.

El marco de seguimiento del Instrumento

Un punto débil del marco de seguimiento del Instrumento es que los ICR asociados al objetivo general y al objetivo específico no tienen metas en el Reglamento. En el marco de este ejercicio, se han presentado metas para los ICR normativos del Instrumento. La evaluación de la simplificación y los costes administrativos para los beneficiarios y los solicitantes fue limitada en el marco de esta evaluación porque, debido a la fase temprana de ejecución del Instrumento, esta se habría basado en una muestra reducida no representativa. Durante la evaluación final se realizará un análisis exhaustivo, una vez que se disponga de un grupo suficiente de solicitantes y beneficiarios.

Los indicadores establecidos del Centro de Asesoramiento InvestEU, como las inversiones movilizadas previstas y la satisfacción de los participantes, se utilizarán en su totalidad para medir el valor añadido de los servicios de asesoramiento del Instrumento durante la evaluación final.

Impacto de género

La convocatoria de propuestas del Instrumento carece actualmente de un marco de referencia para los solicitantes en cuanto a la igualdad de género. Para abordar esta cuestión, la segunda convocatoria de propuestas del Instrumento (en preparación) incluirá medidas adicionales para promover la igualdad de género. El kit de herramientas para las regiones beneficiarias de las medidas para una transición justa titulado «Considering gender in regional transformations» (Consideración del género en las transformaciones regionales, en inglés)⁵ (desarrollado por la Comisión) proporcionará orientaciones sobre la gestión del impacto de género de la transición justa.

⁵ Comisión Europea (2023), *Considering gender in regional transformations. A toolkit for just transition regions* [«Consideración del género en las transformaciones regionales», documento en inglés] (https://ec.europa.eu/regional_policy/sources/funding/just-transition-fund/toolkit-considering%20gender%20in%20regional%20transformations.pdf).